

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/FTC

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

A.2.1.9. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 “BENEFICIOS FISCALES” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2023.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022 el siguiente

DICTAMEN

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 “BENEFICIOS FISCALES” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2023: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.(...)

Vista la **propuesta de resolución al Pleno**, de fecha 6 de septiembre de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejale Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	9RnvisSVjrdwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	06/10/2022 13:07:58
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	06/10/2022 12:04:15
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9RnvisSVjrdwAPj5BkBATw==		



"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº: 7/2022

Asunto: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 "BENEFICIOS FISCALES" DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2023.

*Interesado: Concejales Delegado de Economía, Hacienda, Planificación, Coordinación, Organización y Calidad.
Dirección General de Economía.
Subdirección General de Rentas y Exacciones.*

Fecha de Iniciación: 14/06/2022.

PRIMERO:

La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 "BENEFICIOS FISCALES" DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2023.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo puso a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del R.O.P., se presentaron documentos por:

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 19/07/2022, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 181 Y DENOMINACIÓN "ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2023":

Código Seguro De Verificación	9RnvissVjrdwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	06/10/2022 13:07:58
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	06/10/2022 12:04:15
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9RnvissVjrdwAPj5BkBATw==		



ENMIENDA Nº 2: ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 "BENEFICIOS FISCALES" DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

- **EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 19/07/2022, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 2022000185 Y DENOMINACIÓN "ENMIENDAS A LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2023:**

I.- ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

- **CONCEJAL NO ADSCRITO, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 20/07/2022, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 187 Y DENOMINACIÓN "ENMIENDA NÚMERO 1", APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS".**

- **PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 20/07/2022, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 191 Y DENOMINACIÓN "ENMIENDAS A LOS PROYECTOS NORMATIVOS DE ORDENANZAS FISCALES 2023". "7. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 "BENEFICIOS FISCALES" DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2023".**

Resueltas las enmiendas previamente presentadas y, en virtud de lo anterior tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente ACUERDO:

1. **APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 "BENEFICIOS FISCALES" DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2023, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.**
2. *Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

Código Seguro De Verificación	9RnvissVjrdwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Altor Retolaza Izplzua	Firmado	06/10/2022 13:07:58
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	06/10/2022 12:04:15
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9RnvissVjrdwAPj5BkBATw==		



Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en un diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

3. *De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del TRLRHL, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

Alcobendas a 6 de septiembre de 2022

Firma 1:

**DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA
ECONÓMICA.**

Firma 2:

**CONCEJAL DELEGADO DE
ECONOMÍA, HACIENDA,
COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DEL
AYUNTAMIENTO ALCOBENDAS.**

Fdo: José Ignacio López Rojo

Fdo: Ángel Sánchez Sanguino

Siendo el texto a aprobar el resultante del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2022, texto diligenciado por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, D. Ángel Sanguino el 29 de junio de 2022, con inclusión de las enmiendas aprobadas, todo ello del siguiente tenor literal:

Ordenanza Fiscal nº 4.3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Modificaciones que se proponen:

PRIMERO: Se modifica el artículo 5.1

Quedando redactado como sigue:

Artículo 5. Beneficios fiscales.

1. Las construcciones, instalaciones u obras que se detallan en el presente y que previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso se señala:

Código Seguro De Verificación	9RnvissVjrdwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	06/10/2022 13:07:58
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	06/10/2022 12:04:15
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9RnvissVjrdwAPj5BkBATw==		



a) Gozarán de una bonificación del 80 %, las construcciones, instalaciones u obras sujetas a licencia de obra mayor y destinadas a fines educativos y asistenciales socio-sanitarios cuando el dueño de la obra y por tanto sujeto pasivo del impuesto sea una Administración Pública o sus Organismos autónomos.

En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 400.000 €.

b) Gozarán de una bonificación del 60% las construcciones, instalaciones u obras sujetas a licencia de obra mayor y destinadas a fines educativos y asistenciales socio-sanitarios cuando el dueño de la obra y por tanto sujeto pasivo del impuesto sea una entidad sin fines lucrativos sujeta al régimen jurídico de tal declaración.

En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 400.000 €.

c) Las empresas que suscriban con el Ayuntamiento de Alcobendas Convenio por el Fomento del Empleo y, en función del número de empleos creados, gozarán de la siguiente bonificación.

Número de empleos	Bonificación.
Por creación de 5 empleos	50%
De 6 a 10 empleos	60%
De 11 a 20 empleos	70%
De 21 empleos en adelante	80%

Los porcentajes anteriores se incrementarán en 10 puntos cuando se contrate, al menos, 1 desempleado/a de larga duración, así como a jóvenes inscritos en la Bolsa de Empleo Municipal En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 400.000 €.

d) Gozarán de una bonificación del 80%, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, en los términos fijados por el artículo 103.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las construcciones, instalaciones y obras que tengan por objeto el establecimiento de una nueva actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes, o su adecuación por cambio de actividad, siempre que no se traten de actividades excluidas por el planeamiento urbano vigente y que:

Código Seguro De Verificación	9RnvissVjrdwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	06/10/2022 13:07:58
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	06/10/2022 12:04:15
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9RnvissVjrdwAPj5BkBATw==		



- a. Se realicen en el Distrito Centro dentro del Plan de Revitalización del Centro Urbano.
- b. Estén comprendidas en el Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha.

En ningún caso el importe de la tasa por licencia urbanística a deducir podrá ser superior al importe de la cuota bonificada del ICIO.

En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 40.000 €.

e) Gozarán de una bonificación del 80% las actuaciones de rehabilitación englobadas en el Programa de Rehabilitación municipal de los Distritos Centro y Ensanche, y siempre de acuerdo con el informe técnico municipal correspondiente, relativo a la inclusión de las mismas en dicho programa, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, al tratarse de obras de especial interés.

En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 400.000 €.

Para la aplicación de bonificación es indispensable la solicitud del sujeto pasivo, realizada en el momento de instar la licencia municipal correspondiente, conjuntamente con la documentación que acredite su personalidad jurídica y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras.

La declaración a que se refieren los apartados a), b), c), d) y e) anteriores, será acordada por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros. En dicha declaración se incluirá el porcentaje de bonificación de la cuota tributaria del ICIO de acuerdo con los términos de esta Ordenanza.

En el caso de que un sujeto pasivo pueda acogerse simultáneamente a las bonificaciones previstas en los apartados a), b), c), d), e); deberá optar por una de ellas y en ningún caso serán acumulativas.

Respecto de la bonificación contemplada en el apartado c), en el caso de las empresas que hayan suscrito Convenio para el Fomento del Empleo con el Ayuntamiento de Alcobendas, se atenderá al informe que preceptivamente realizará el órgano responsable de su seguimiento y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras.

Respecto a las bonificaciones contempladas en los apartados d) y e) se atenderá así mismo al informe del Área de Desarrollo Económico, relativo al especial interés o utilidad, respecto de las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el Plan de Desarrollo de Medidas de Fomento del empleo de Fuente Lucha.

Código Seguro De Verificación	9RnvissVjrdwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	06/10/2022 13:07:58
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	06/10/2022 12:04:15
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	http://verifirma.alcobendas.org/?9RnvissVjrdwAPj5BkBATw==		



En todos los supuestos, la determinación de la cuota del impuesto se realizará en régimen de liquidación administrativa, que quedará en suspenso desde la admisión a trámite de la solicitud hasta que se produzca el acuerdo municipal.

Esta bonificación no podrá aplicarse simultáneamente con ninguna de las bonificaciones establecidas en los apartados siguientes de este artículo.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C’s, y GM PODEMOS (proyección voto ponderado: 14), el voto en contra de VOX (proyección voto ponderado: 2) y abstención del PP y Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 11). Alcobendas, 26 de septiembre de 2022. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

Tras la Comisión plenaria y de conformidad con el artículo 162.5 el Grupo Popular manifiesta por escrito con número de registro de Plenos 230 fechado el 21 de septiembre de 2022, el mantenimiento de sus enmiendas, en los mismos términos que fueron presentadas para su votación en la Comisión de Administración General de la que resultaron rechazadas.

Igualmente, tras la comisión plenaria y de conformidad con el artículo 162.5 el Grupo Vox manifiesta por escrito con número de registro 232 fechado el 22 de septiembre de 2022, el mantenimiento de su enmienda, en los mismos términos que fue presentada para su votación en la Comisión de Administración General de la que resultó rechazada.

Se procede a realizar la votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del PP obteniéndose los siguientes resultados:

Enmienda nº 1: 14 votos a favor del rechazo de la misma (PSOE, C's, GM PODEMOS) y 13 abstenciones (PP, VOX, Concejal no adscrito), resultando rechazada.

Enmienda nº 2, apartado 1: 14 votos a favor del rechazo de la misma (PSOE, C's, GM PODEMOS) y 13 abstenciones (PP, VOX, Concejal no adscrito), resultando rechazada.

Enmienda nº 2, apartado 2: 13 votos a favor del rechazo de la misma (PSOE, C's), 13 votos en contra (PP, VOX, Concejal no adscrito) y 1 abstención (GM PODEMOS).

Al producirse un empate, se efectúa una nueva votación obteniéndose el mismo resultado: 13 votos a favor del rechazo de la misma (PSOE, C's), 13 votos en contra (PP, VOX, Concejal no adscrito) y 1 abstención (GM PODEMOS)

Código Seguro De Verificación	9RnvissVjrdwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	06/10/2022 13:07:58
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	06/10/2022 12:04:15
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9RnvissVjrdwAPj5BkBATw==		



Al obtenerse el mismo resultado, y con el voto de calidad del Alcalde (art. 123 del R.O.P.), la enmienda resulta rechazada.

Igualmente se procede a realizar la votación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal de VOX, obteniéndose el siguientes resultado: 14 votos a favor del rechazo de la misma (PSOE, C's, GM PODEMOS) y 13 votos en contra (PP, VOX, Concejal no adscrito).

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.3 al A.2.1.10., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (PSOE, C's, GM PODEMOS), 2 votos en contra (VOX) y 11 abstenciones (PP, Concejal no adscrito).

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a seis de octubre de dos mil veintidós.

Vº.Bº.
El Alcalde,
Fdo: Aitor Retolaza Izpizua

Código Seguro De Verificación	9RnvissVjrdwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	06/10/2022 13:07:58
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	06/10/2022 12:04:15
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9RnvissVjrdwAPj5BkBATw==		

